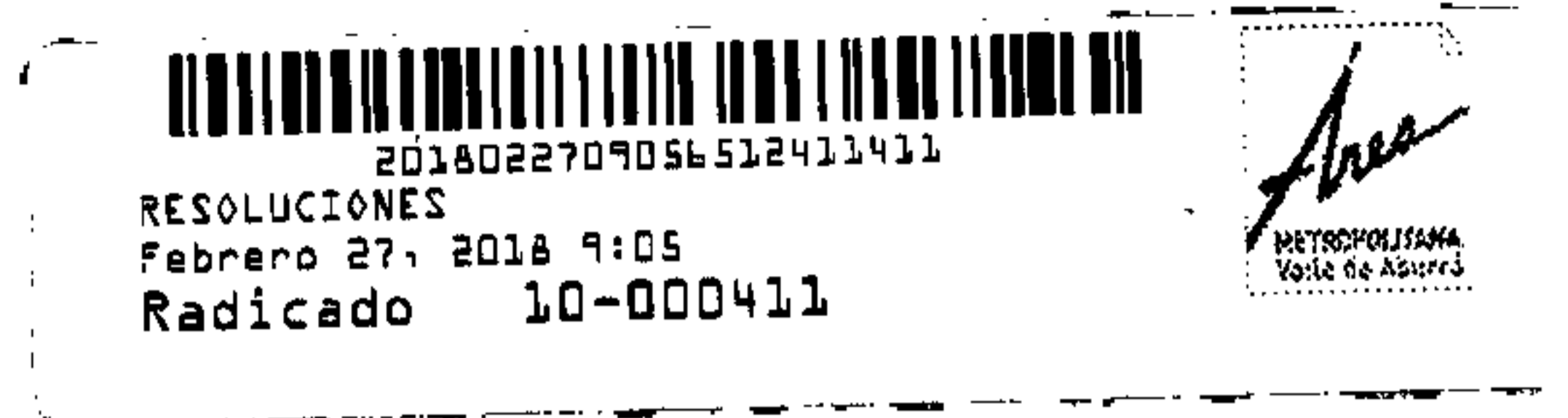


## RESOLUCION N°



“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

**M10 04 18419**  
Proyecto “Entrepinos”

El Alcalde Municipal de Envigado, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, delegadas por el AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA mediante Resolución N° 001341 del 17 de julio de 2016, adicionada por Resolución No. No. 00-003235 del 26 de diciembre de 2017, según la facultad contemplada en el artículo 54 de la misma Ley, y

### CONSIDERANDO

Que según radicado 10-017186 del 14 de junio de 2017, la sociedad ENTREPINOS S.A.S, con NIT 900.735.273-3, a través de su representante legal el señor JUAN GONZALO VILLEGAS OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.625.370, presentó solicitud de permiso de ocupación de cauce ante la Autoridad Ambiental delegada, consistente en la construcción de tres (3) obras de la siguiente manera: **Obra 1:** Se dispondrá de una Llave para el control de socavación debido a la descarga puntual de la red de aguas lluvias de 400mm, esta se ubicará al costado opuesto de dicha descarga **Obra 2:** Descarga de red de aguas lluvias por la construcción de la Urbanización Entrepinos, **Obra 3:** Se dispondrá de una Llave para el control de socavación debido a la descarga puntual de la red de aguas lluvias de 400mm, esta se ubicará después de dicha descarga en desarrollo del proyecto ENTREPINOS localizado a la altura de la calle 37 B Sur 27A-45 en el municipio de Envigado. Diligencias que obran en el expediente identificado con el CM10.04.18419.

Que por Auto No. 10-001251 del 17 de julio de 2017, notificado personalmente el 26 de julio de 2017, se admite la solicitud de ocupación de cauce presentada por la sociedad ENTREPINOS S.A.S, con NIT 900.735.273-3, a través de su representante legal el señor JUAN GONZALO VILLEGAS OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.625.370.

Que técnico de la Autoridad Ambiental Delegada evaluó la información presentada por el peticionario y realizó visita al sitio descrito para la ejecución de la obra, presentando el informe N° 10-007253 del 24 de octubre de 2017, en el cual se conceptúa sobre el permiso de ocupación de cauce solicitado.

Que por Resolución radicado 10-002746 del 21 de noviembre de 2017, notificada personalmente el 28 de noviembre de 2017, se decide no otorgar a la sociedad ENTREPINOS S.A.S., con NIT 900.735.273-3, a través de su representante legal el señor JUAN GONZALO VILLEGAS OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.625.370, autorización para ocupar el cauce con las **Obra 1:** Se dispondrá de una Llave para el control de socavación debido a la descarga puntual de la red de aguas lluvias de 400mm, esta se ubicará al costado opuesto de dicha descarga **Obra 2:** Descarga de red de aguas lluvias por la construcción de la Urbanización Entrepinos, **Obra 3:** Se dispondrá de una Llave para el control de socavación debido a la descarga puntual de la red de aguas lluvias de 400mm, esta se ubicará después de dicha descarga en desarrollo del proyecto ENTREPINOS localizado a la altura de la calle 37 B Sur 27A-45 en el municipio de Envigado.

Que mediante memorial radicado ante la Autoridad Ambiental Delegada bajo el No. 10-036626 del 05 de diciembre de 2017, el señor JULIO DARIO ARROYAVE VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.046.129, en calidad de representante legal de la sociedad ENTREPINOS S.A.S., con NIT 900.735.273-3, interpuso recurso de reposición contra la Resolución 10-002746 del 21 de noviembre de 2017, sustentado en las siguientes peticiones: (...)

“(...) Estuvimos consultando el tema con los vecinos, incluido la Finca La Juliana, donde nos informan que la Secretaria de Planeación del Municipio de Envigado realizó los estudios hidrológicos e hidráulicos para darle solución al problema de incapacidad hidráulica del tubo de 300mm.

Se realizó visita a la Finca La Juliana y se evidencia la intervención que están realizando.

Por lo tanto solicitamos, muy comedidamente, el permiso de ocupación de cauce para la descarga de aguas lluvias del proyecto Entrepinos, ya que el problema de incapacidad de la tubería de 300mm en la Finca La Juliana ya se está resolviendo, además, según el informe técnico, los estudios hidrológicos e hidráulicos se encuentran revisados y aprobados por la Secretaria de Medio Ambiente. (...)”

Que el recurso de reposición radicado No. 10-036626 del 05 de diciembre de 2017, cuenta con registro fotográfico de las obras que se adelantan en la Finca La Juliana con la construcción de tubería de 900mm.

Que mediante Auto No. 10-003482 del 13 de diciembre de 2017, notificado el 15 de enero de 2018, se decretó la práctica de pruebas ordenando lo siguiente:

“(...) Artículo 1º: Decretar la práctica de la siguiente prueba, la cual deberá realizarse en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acto:

Evaluación técnica de los argumentos presentados por la sociedad ENTREPINOS S.A.S, con NIT 900.735.273-3, a través de su representante legal JULIO DARIO ARROYAVE VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.046.129, en calidad de representante legal, según oficio radicado bajo el No. 10-036626 del 05 de diciembre de 2017, acorde con la documentación obrante en el Expediente, y de ser necesario, se realizará visita de inspección ocular a fin de verificar en campo lo relacionado con el permiso de ocupación de cauce decidido por Resolución N° 10-002746 del 21 de noviembre de 2017. (...)"

Que en cumplimiento de lo ordenado mediante Auto No. 10-003482 del 13 diciembre de 2017, se valoró por parte de personal técnico de la Autoridad Ambiental delegada los argumentos técnicos del recurso de reposición interpuesto en virtud del cual se rindió el Informe Técnico No. 10-000663 del 07 de febrero de 2018, en el que se estableció lo siguiente:

### "(...)3. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

Con el fin de realizar la práctica de las pruebas, solicitada por la jurídica de la Autoridad Ambiental, y mediante la evaluación técnica de los argumentos presentados por la sociedad Entrepinos S.A.S., personal técnico adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, procedió a efectuar visita al sitio de intervención el 1° de febrero de 2018, encontrando los siguientes aspectos:

En la visita de campo se procedió inicialmente a verificar las intervenciones que se mencionan en el Recurso de reposición en el tramo correspondiente a la finca La Juliana, donde inicialmente se detectó la problemática de insuficiencia hidráulica.

Se pudo evidenciar allí que ya se ejecutaron las obras consistentes en el reemplazo de la tubería de 300 mm de concreto por tubería PVC de 900 mm de diámetro, con el fin de resolver así la problemática descrita.

Como obra de encole se construyó una poceta en concreto en el sitio donde el Afluente sin nombre ingresa en el predio denominado La Juliana. Imagen N° 1, garantizando un adecuado funcionamiento hidráulico en la transición y permitiendo que el flujo de agua discurra hacia la tubería sin generar turbulencias y/o remansos en el sitio.

Al momento de la visita se encuentra personal encargado de la obra sobre el predio perteneciente a la finca La Juliana, realizando labores de limpieza y conformación del terreno, ya que la obra hidráulica se encuentra totalmente terminada y en funcionamiento.

### 4. CONCLUSIONES

La sociedad Entrepinos S.A.S. solicitó permiso de ocupación de cauce para la intervención de un Afluente sin nombre de la quebrada Las Brujas, con la construcción de una descarga de aguas lluvias, requerido en la ejecución del proyecto urbanístico de carácter privado denominado Entrepinos, localizado en zona urbana del municipio de Envigado, barrio Loma de Las Brujas.



Es importante anotar que inmediatamente aguas abajo de la finca La Juliana, el Afluente sin nombre de la quebrada Las Brujas, discurre a través de una tubería de 900 mm de diámetro, la cual permite el paso de la carrera 27 B, intervención que fue autorizada por la Corporación Autónoma Regional para el Centro de Antioquia, Corantioquia, mediante Resolución N° 160AS-1508-9395 del 31 de agosto de 2015 y que reposa en el expediente N° M10-04-18295.

Se deduce entonces, que el diámetro empleado para solucionar la problemática de insuficiencia hidráulica encontrada inicialmente en el tramo correspondiente a la finca La Juliana, es el indicado y de acuerdo a los estudios existentes en el expediente N° M10-04-18295 permite evacuar el caudal de diseño estimado, asociado a un periodo de retorno de 100 años.

Luego de evaluar la información presentada por el usuario a través de Recurso de reposición, con radicado N° 036626 del 5 de diciembre de 2017 y de acuerdo a lo observado durante la visita de campo, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar el permiso de ocupación de cauce del Afluente sin nombre de la quebrada Las Brujas, a la sociedad Entrepinos S.A.S.

Debe aclararse que en los archivos de la Autoridad Ambiental delegada, no existe la documentación que acredite la legalización de las obras de intervención del Afluente sin nombre de la quebrada Las Brujas en el predio La Juliana, por lo que se considera que se deberá adelantar el proceso legal correspondiente.

## 5. RECOMENDACIONES

Con base en los antecedentes, aspectos encontrados en campo, análisis de la información y conclusiones contenidas en este informe técnico, se recomienda a la jurídica de la Autoridad Ambiental:

- Otorgar el permiso de ocupación de cauce sobre el Afluente sin nombre de la quebrada Las Brujas, para ser intervenida con la construcción de la descarga de aguas lluvias del proyecto Entrepinos el cual se encuentra ubicado a la altura la calle 37 B Sur N° 27 A – 45 del municipio de Envigado, barrio Loma de Las Brujas, cuyas especificaciones técnicas se presentan a continuación:

Obra	Tramo	Diámetro	Longitud	Pendiente	Caudal	Cota Batea
		(mm)	(m)	(%)	(l/s)	(msnm)
Descarga de ALL	L5 – B1	400	15,89	0,88	182,94	1693,74

Este sistema en tubería PVC de diámetro 400 mm, en su último tramo, empalmará con un canal escalonado en concreto. Esta tubería y canal en concreto transportará un caudal de 182,94 l/s en su tramo final y la cual descargará sus aguas al Afluente sin nombre mediante la construcción de un cabezote que entrega al canal escalonado.

- En caso de ser necesario el permiso de aprovechamiento forestal por parte de la Entidad para la construcción de las obras, este debe ser obtenido con anterioridad al inicio de las mismas.
- Solicitar al usuario un informe al concluir las obras, donde muestre el proceso constructivo llevado a cabo en la construcción de las mismas con el respectivo registro fotográfico.
- Otorgar plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación del respectivo acto administrativo para la construcción de la obra y entrega del informe requerido.
- Proceder a retomar las diligencias referentes al historial de la problemática que por insuficiencia hidráulica en el tramo aguas abajo del Afluente sin nombre de la quebrada Las Brujas ocurría, en el predio conocido como La Juliana con dirección carrera 27 B N° 37 B sur - 42 y que ha sido recientemente resuelta. Considerar al respecto, las determinaciones de legalidad pertinentes.
- Además de alguna otra determinación que se estime conveniente por parte de la Jurídica de la Autoridad Ambiental.

*Consideraciones de Obligatorio Cumplimiento:*

Exigir el estricto cumplimiento de la Resolución 541 de 1994 y su guía para el manejo de escombros, señalización, almacenamiento y disposición final de materiales provenientes de excavaciones y demoliciones.

Informar al beneficiario, que los diseños estructurales de las obras a construir deben estar ceñidos a las especificaciones mínimas que para esto tenga el municipio, en lo relacionado al tipo y resistencia de materiales.

Informar al usuario, que las acciones constructivas deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del aire con el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Descontaminación, que contempla la reducción de material particulado fino (PM2.5) de 30 a 25 ug/m<sup>3</sup> (microgramos por metro cúbico) en el 2015 y a 20 ug/m<sup>3</sup> en 2020. De acuerdo a lo anterior, se debe informar a ésta Entidad qué tipo de acciones se desarrollarán en la construcción de las obras para cumplir con esta meta.

La autorización quedará sujeta a los diseños remitidos a la Entidad en el presente trámite. Cualquier modificación en los mismos, deberá ser notificada para su revisión y aceptación por parte de la entidad.

Informar al usuario que se deberán implementar las medidas de mitigación necesarias con aras a la reducción de los impactos ambientales, para lo cual se podrá usar las recomendaciones presentadas en el Manual de Gestión Socio - Ambiental para Obras de Construcción, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2010.(...)"

Que según los criterios técnicos antes descritos y lo consagrado en el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 y el artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, compilados en el Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", artículo 2.2.3.2.12.1, se considera procedente reponer la Resolución 10-002746 del 21 de noviembre de 2017, y otorgar el permiso de ocupación de cauce solicitado sobre el afluente sin nombre de la quebrada Las Brujas, para ser intervenidas con la construcción de la descarga de aguas lluvias, obras necesaria para el desarrollo del proyecto urbanístico denominado "Entrepinos", localizado en a la altura de la calle 37 B Sur 27A-45 en el municipio de Envigado, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos del caso, los cuales se especificarán en la parte resolutive de la presente actuación administrativa

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Reponer la Resolución 10-002746 del 21 de noviembre de 2017, en el sentido de autorizar la ocupación de cauce solicitada por la sociedad **ENTREPINOS S.A.S**, con NIT 900.735.273-3, a través de su representante legal el señor **JUAN GONZALO VILLEGAS OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.625.370, en desarrollo del proyecto ENTREPINOS localizado a la altura de la calle 37 B Sur 27A-45 en el municipio de Envigado.

**Artículo 2º** Otorgar a la sociedad **ENTREPINOS S.A.S**, con NIT 900.735.273-3, a través de su representante legal el señor **JUAN GONZALO VILLEGAS OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.625.370 autorización para ocupar el cauce sobre el afluente sin nombre de la quebrada Las Brujas, para ser intervenida con la construcción de aguas lluvias del proyecto urbanístico denominado "ENTREPINOS" localizado a la altura de la calle 37 B Sur 27A-45 en el municipio de Envigado que contarán con las siguientes características:

Obra	Tramo	Diámetro	Longitud	Pendiente	Caudal	Cota Batea
		(mm)	(m)	(%)	(l/s)	(msnm)
Descarga de ALL	L5 – B1	400	15,89	0,88	182,94	1693,74

Este sistema en tubería PVC de diámetro 400 mm, en su último tramo, empalmará con un canal escalonado en concreto. Esta tubería y canal en concreto transportará un caudal de 182,94 l/s en su tramo final y la cual descargará sus aguas al Afluente sin nombre mediante la construcción de un cabezote que entrega al canal escalonado

**Parágrafo 1º** Las obras deben construirse de conformidad con los planos, diseños y estudios presentados a la Autoridad Ambiental delegada mediante oficio N° 10-017186 del 14 de Junio de 2017, obrantes en el expediente con Código Metropolitano CM10 04 18419 y a lo dispuesto en la presente actuación administrativa. Cualquier modificación en los mismos, tendrá que ser previamente informada a esta Autoridad Ambiental para su revisión y aceptación.



**Parágrafo 2º.** Los diseños estructurales de las obras a construir deben estar ceñidos a las especificaciones mínimas que para esto tenga el Municipio de Envigado en cuanto a tipo y resistencia de materiales.

**Parágrafo 3º** El plazo para la construcción de las obras será de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Vencido dicho término sin que se ejecuten las obras, deberá iniciar un nuevo trámite de permiso y presentar la información actualizada del proyecto para su evaluación y aprobación por parte de la Autoridad Ambiental Delegada.

**Parágrafo 4o.** Implementar las medidas de mitigación necesarias con aras a la reducción de los impactos ambientales, para lo cual se podrá usar las recomendaciones presentadas en el Manual de Gestión Socio – Ambiental para Obras de Construcción, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2010.

**Parágrafo 5º** En caso de ser necesario la intervención de árboles para la construcción de las obras, previo al inicio de las mismas se debe obtener el respectivo permiso de aprovechamiento forestal.

**ARTICULO 3º** Dar estricto cumplimiento a la Resolución 541 de 1994, y su guía técnica para el manejo de escombros, señalización, almacenamiento y disposición final de materiales provenientes de excavaciones, demoliciones, así como el Decreto 948 de 1995.

**ARTICULO 4º** Informar al beneficiario del presente permiso, que las acciones constructivas deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del Aire con el cumplimiento de la meta de reducir el Material Particulado de 2.5 (PM2.5) de 30 ug/m3 a 15 ug/m3 (ug/m3 = microgramos por metro cúbico).

**ARTICULO 5º.** La construcción de obras adicionales, permanentes o temporales, accesorias o complementarias a las obras autorizadas en la presente actuación, tendrán que agotar el trámite de “permiso de ocupación de cauce”, de la misma forma que las autorizadas en la presente actuación administrativa.

**ARTICULO 6º** la sociedad **ENTREPINOS S.A.S**, con NIT 900.735.273-3, a través de su representante legal el señor **JUAN GONZALO VILLEGAS OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.625.370 deberá entregar a la Entidad, en los plazos que a continuación se establece contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa,

- 1- Cronograma de actividades especificando nombre de la actividad y su duración en días, con el fin de programar las visitas de control y seguimiento. quince (15) días hábiles.
- 2- Informe donde muestre el proceso constructivo llevado a cabo en la construcción de las mismas con el respectivo registro fotográfico. Al concluir las obras autorizadas.

**ARTICULO 7º** Advertir a la sociedad **ENTREPINOS S.A.S**, con NIT 900.735.273-3, a través de su representante legal el señor **JUAN GONZALO VILLEGAS OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.625.370, que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a la Autoridad Ambiental Delegada, para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

**ARTICULO 8º** Advertir a la sociedad **ENTREPINOS S.A.S**, con NIT 900.735.273-3, a través de su representante legal el señor **JUAN GONZALO VILLEGAS OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.625.370, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**ARTICULO 9º** Informar a la sociedad **ENTREPINOS S.A.S**, con NIT 900.735.273-3, a través de su representante legal el señor **JUAN GONZALO VILLEGAS OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.625.370, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

**ARTICULO 10º.** Advertir a la parte solicitante del presente permiso ambiental, que de conformidad con el artículo 2.6.2.2. del Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015; si el proyecto lo requiere, debe obtener de parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE Antropología E HISTORIA -ICANH-, la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico correspondiente; previo al inicio de obras o actividades, so pena de que dicha autoridad pueda adelantarle el procedimientos sancionatorio a que alude el artículo 10 de la Ley 1185 del 12 de marzo de 2008 "por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones.

**ARTICULO 11º.** Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 0824 de 2006 (modificada por las Resoluciones Metropolitanas Nros 1210 de 2008, y 2390 de 2010), la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE** (\$3.589.439,00) por servicios de seguimiento del trámite ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 2213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE** (\$46.037,00). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.



**ARTICULO 12°.** Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co) haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

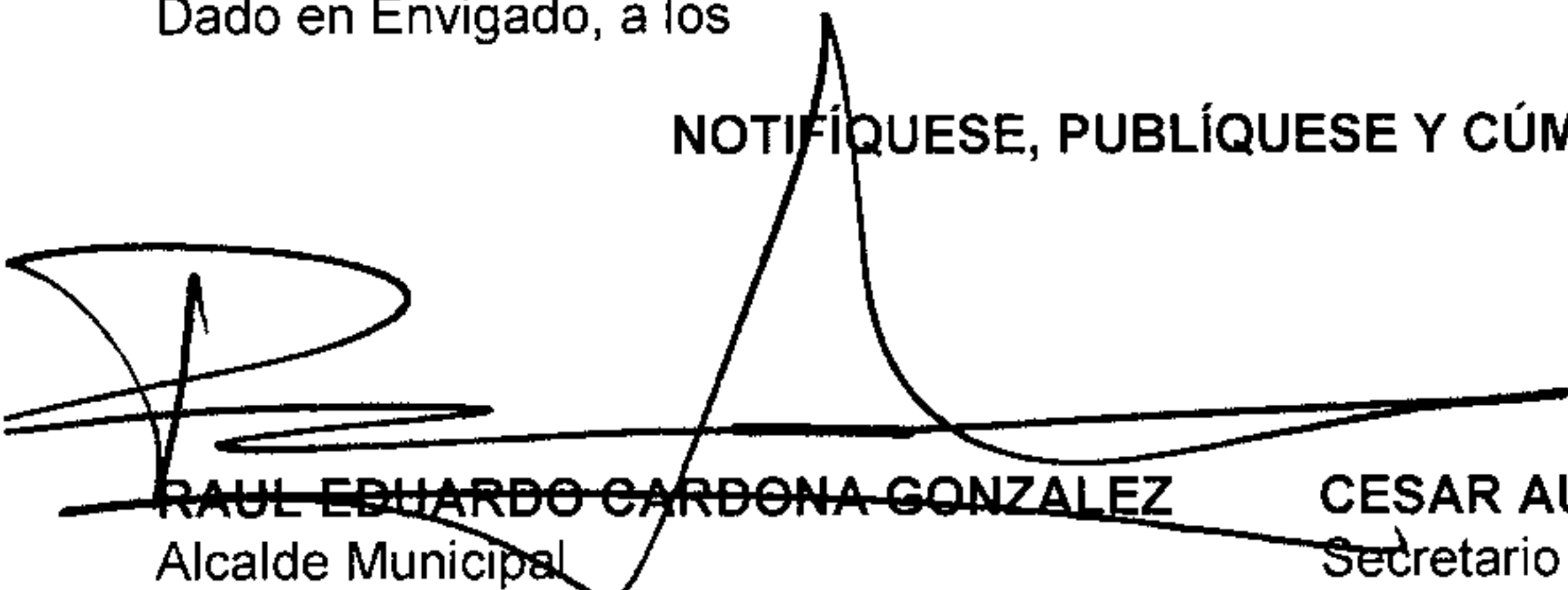
**ARTICULO 13°.** Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**Artículo 14°.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.


**Artículo 15°.** Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno.


Dado en Envigado, a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ**  
Alcalde Municipal

  
**CESAR AUGUSTO MORA ARIAS**  
Secretario del Medio Ambiente y  
Desarrollo Agropecuario

Expediente: CM10-04-18419  
Código SIM: 1031688  
Proyectó y elaboró: Ana Lorena Casas B.   
Jurídica Medio Ambiente - Autoridad Ambiental

  
2018022709056512411411  
RESOLUCIONES  
Febrero 27, 2018 9:05  
Radicado 10-000411  
